

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECRETO por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:  
Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**Artículo Primero.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

**Artículo 14. ...**

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

**Artículo Segundo.** Se reforma la fracción XI del Artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

**Artículo 34. ...**

**I. a X. ...**

**XI.** Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:

**a)** La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.

**b)** La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.

**c)** La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.

**d)** Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral, y

**XII. ...**

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las dependencias de la Administración Pública Federal y estatales, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía y el Instituto Nacional de las Mujeres deberán adecuar las normas oficiales mexicanas, modelos, procesos y manuales para la certificación existentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en un plazo máximo de 90 días, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, atendiendo para su aplicabilidad al principio de progresividad.

México, D.F., a 9 de octubre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Laura Barrera Fortoul**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa provocada por la presencia de la tormenta tropical “Trudy”, los días 17, 18 y 19 de octubre de 2014, en 100 municipios del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 22 de octubre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 572/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Candelaria Loxicha, Coicoyán de las Flores, La Compañía, Constancia del Rosario, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Mesones Hidalgo, Mártires de Tacubaya, La Pe, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, La Reforma, San Agustín Amatengo, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Paxtlán, San Andrés Zabache, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Sola, San Jerónimo Coatlán, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Marcial Ozolotepec, San Martín Lachilá, San Martín Peras, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel Ejutla, San Miguel Panixtlahuaca, Villa Sola de Vega, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tlacamama, San Pablo Coatlán, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Jicayán, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec –Dto. 22-, San Pedro Mixtepec –Dto. 26-, San Pedro Pochutla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Ayoquezco de Aldama, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ozolotepec, Santa María Temascaltepec, Santa María Tonameca, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santiago del Río, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santos Reyes Nopala, Santo Tomás Tamazulapan, San Vicente Coatlán, Silacayoápan, Taniche, Tataltepec de Valdés y Yogana del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa provocada por la presencia de la tormenta tropical “Trudy” los días 17, 18 y 19 de octubre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/946/2014, de fecha 1 de noviembre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 1 de noviembre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 595, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 22 de octubre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 572/14 para los municipios de Candelaria Loxicha, Coicoyán de las Flores, La Compañía, Constancia del Rosario, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Mesones Hidalgo, Mártires de Tacubaya, La Pe, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, La Reforma, San Agustín Amatengo, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Paxtlán, San Andrés Zabache, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Sola, San Jerónimo Coatlán, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San

Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Marcial Ozolotepec, San Martín Lachilá, San Martín Peras, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel Ejutla, San Miguel Panixtlahuaca, Villa Sola de Vega, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tlacamama, San Pablo Coatlán, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Jicayán, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec –Dto. 22-, San Pedro Mixtepec –Dto. 26-, San Pedro Pochutla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Ayoquezco de Aldama, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ozolotepec, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santiago del Río, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santos Reyes Nopala, Santo Tomás Tamazulapan, San Vicente Coatlán, Silacayoápam, Taniche, Tataltepec de Valdés y Yogana del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa provocada por la presencia de la tormenta tropical “Trudy”, los días 17, 18 y 19 de octubre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA  
SEVERA PROVOCADA POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL “TRUDY”,  
LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE OCTUBRE DE 2014, EN 100 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Candelaria Loxicha, Coicoyán de las Flores, La Compañía, Constancia del Rosario, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Mesones Hidalgo, Mártires de Tacubaya, La Pe, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, La Reforma, San Agustín Amatengo, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Paxtlán, San Andrés Zabache, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Sola, San Jerónimo Coatlán, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatepec, San Juan Colorado, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Marcial Ozolotepec, San Martín Lachilá, San Martín Peras, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel Ejutla, San Miguel Panixtlahuaca, Villa Sola de Vega, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tlacamama, San Pablo Coatlán, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Jicayán, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec –Dto. 22-, San Pedro Mixtepec –Dto. 26-, San Pedro Pochutla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Ayoquezco de Aldama, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ozolotepec, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santiago del Río, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santos Reyes Nopala, Santo Tomás Tamazulapan, San Vicente Coatlán, Silacayoápam, Taniche, Tataltepec de Valdés y Yogana del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa provocada por la presencia de la tormenta tropical “Trudy”, los días 17, 18 y 19 de octubre de 2014.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a uno de noviembre de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**ACLARACIÓN al Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Habitando en las Alturas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Confraternidad de Iglesias Cristianas Evangélicas de la República Mexicana, A.R., publicado el 14 de octubre de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

ACLARACIÓN AL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA ENTIDAD INTERNA DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA HABITANDO EN LAS ALTURAS PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACIÓN RELIGIOSA, DERIVADA DE CONFRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R., PUBLICADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2014.

En el encabezado, segundo y tercer párrafo dice:

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia **Cristina** Habitando en las Alturas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Confraternidad de Iglesias Cristianas Evangélicas de la República Mexicana, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONFRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R., DENOMINADA IGLESIA **CRISTINA** "HABITANDO EN LAS ALTURAS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA **CRISTINA** "HABITANDO EN LAS ALTURAS" para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONFRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

Debe decir:

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia **Cristiana** Habitando en las Alturas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Confraternidad de Iglesias Cristianas Evangélicas de la República Mexicana, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONFRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R., DENOMINADA IGLESIA **CRISTIANA** "HABITANDO EN LAS ALTURAS".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA **CRISTIANA** "HABITANDO EN LAS ALTURAS" para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONFRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.